

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

As. No. **195**
RAD. No. 765203103004-2021-00068-00
Ejecutivo

Ante la imposibilidad expresada por la profesional del derecho designada en precedencia y estado acreditado su justificación para no ejercer el cargo de curadora ad-litem, procederá el despacho a relevarla y designar su reemplazo. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, DISPONE:

RELEVAR del cargo de CURADOR AD-LITEM a la designada LILLI GARCIA ACERO y en su lugar DESÍGNESE en el cargo de CURADOR AD- LITEM en representación de los demandados REINEL RUEDA ACOSTA y LIGIA ROCIO CORTES AVILA al abogado MANUEL BARONA CASTAÑO, quien recibe notificaciones en forma electrónica en el correo gescoasesores@yahoo.es, para lo cual se librá la comunicación respectiva.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser necesario, se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc46a893f8254bbbefd6bbcf4a43aad4e9209580eb28d90d762f9fcebda625**

Documento generado en 25/08/2022 04:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>